



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-10-2024

Copa Federación - Fase nacional  
Temporada: 2024-2025  
JORNADA:2 (02-10-2024)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Jose David Alvarez Adsuar "ALVAREZ" (Sestao River Club )  
Albert Orriols Cerarols "ORRIOLS" (CE Sabadell FC )  
Alarcon Rago, Marco "ALARCON" (U.D. Poblense )  
Lozano Lopez, Jose Carlos "LOZANO" (CF La Nucía )  
Albert Sanz, Fernando "CHATO" (C.D. Manacor )  
Losada Garcia, Juan Inocencio "LOSADA" (Las Rozas C.F. )  
Hernandez Nuñez, Ivan "HERNANDEZ" (Las Rozas C.F. )  
Gomez Prieto, David "GOMEZ" (Las Rozas C.F. )  
Pascual Lopez, Borja "PASCUAL" (Las Rozas C.F. )  
Lucio Perez, Juan Francisco "LUCIO" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
Guillen Goyo, Elian Xavier "GUILLEN" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
Hervas Valdivia, David "VALDIVIA" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
Mañas Lopez, Mario "MAÑAS" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
Giuliano Barone "BARONE" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
Antonio David Marín Fernández "MARÍN" (U.D. Santa Marta de Tormes )  
Hugo Villardon Garcia "HUGO" (U.D. Santa Marta de Tormes )  
Alberto Alonso Lozano "ALONSO" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Rodríguez Oliva, Daniel "RODRIGUEZ" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Fuentes Quiles, Agustin "FUENTES" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Martinez Baños, Ignacio "MARTINEZ" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Murillo Sanchez, Alejandro Jose "MURILLO" (Club Deportivo Extremadura S.A.D. )  
Armando Corbalán Domingo (UD Melilla )  
Abdel\_Lah Mohamed Abdel\_Lah (UD Melilla )  
Diego Ceballos Galvan (UD Melilla )  
Toure , Ibrahima Kalil "TOURE" (C.D. Cieza )  
Gonzalez Gavadian, Mateo (C.D. Lealtad de Villaviciosa )  
Rivas Capeans, Manuel "RIVAS" (SD Compostela )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Luis Alberto Meseguer Villanueva "MESEGUER" (Las Rozas C.F. )  
Arcos Arcos, Abraham "ARCOS" (CDB Calvo Sotelo Puertollano )  
David Ranera Bermudez "RANERA" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Amin Abaradan Bouzaig "ABARADAN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Izquierdo Caro, Leandro "IZQUIERDO" (Club Deportivo Extremadura S.A.D. )  
Simon Ballester Fernandez "BALLESTER" (C.D. Cieza )  
TAULEMESSE, FLORIAN THIERRY ALAIN (C.D. Cieza )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Sanchez Astudillo, Sergio "SANCHEZ" (U.D. Santa Marta de Tormes )  
David Pinto Robador (Club Deportivo Extremadura S.A.D. )  
Espinar Hormigo, Carlos "ESPINAR" (Club Deportivo Extremadura S.A.D. )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Mano Tata , Ousman Rabiou "MANO TATA" (U.D. Santa Marta de Tormes )  
Cerrillo Arriero, Alejandro "CERRILLO" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-10-2024

Mario Alvarez Vicente "ALVAREZ" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Ivan Ramos Fuentes "RAMOS" (UD Melilla )  
Jose Manuel Alonso Dominguez "ALONSO" (UD Melilla )  
Jose Antonio Parada Prado "PARADA" (C.D. Cieza )

### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Daniel Vidal Martinez "DANI" (CD Lugo )  
Jaume Cuellar Mendoza "CUELLAR" (CD Lugo )  
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CE Sabadell FC )  
BARBER ORFILA, VICTOR (C.D. Manacor )  
Cano Monasterio, Jose Luis "CANO" (Las Rozas C.F. )  
Diouf Ndiaye, Kevin Alexander "DIOUF" (Las Rozas C.F. )  
Sergio Rivas Avila (U.D. Santa Marta de Tormes )  
Ivan Sanchez Marcos "SANCHEZ" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Gustavo Emilio Berraco Santos "BERRACO" (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
MORENO GUERRERO, JESUS (C.D. Cazalegas - Eborá Formación )  
Juan Antonio Segura Garcia "SEGURA" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Marcos Perez Sevilla "MARCOS" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
Javier Bernal Clavero "BERNAL" (Club Deportivo Extremadura S.A.D. )  
Higgins , George "HIGGINS" (C.D. Cieza )  
Eduardo Luna Cano "LUNA" (C.D. Cieza )  
Carlos Cinta Sanchez "CINTA" (SD Compostela )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alejandro Marin Diaz "MARIN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 120 )
--	---

### 3.- SUSPENSIÓN

GARCIA QUIVIRA, IVAN (Las Rozas C.F. )	1 partido de suspensión por expulsión directa durante el partido, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 121.1)
Raul Martinez Nicolas "MARTINEZ" (C.D. Cieza )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 22,50 € al club y de 150,00 € al infractor. (Artículo: 130.1)

### II-CLUBES

Las Rozas C.F.	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
----------------	---

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

PIERRAD REQUEJO, JULIO (Las Rozas C.F. )	1 partido de suspensión por Conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)
SÁNCHEZ GARCÍA, ALEJANDRO (Las Rozas C.F. )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)
GARCIA IBAÑEZ, FRANCISCO (C.D. Cieza )	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-10-2024

Las Rozas C.F.

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por LAS ROZAS CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Consta en el acta arbitral, en el apartado de "Público", que:

*"Tras finalizar la primera parte, una parte del sector de la grada de ambas aficiones, identificadas por las bufandas y camisetas que portaban, se increparon con algunos insultos los cuales identificamos los siguientes: "gilipollas y tonto".*

*El Delegado de Campo de Las Rozas CF avisó a ambas aficiones pudiendo calmarlas momentaneamente.*

*En el minuto 65 opté por detener el encuentro tras los jugadores del Puertollano comunicarme que un sector de la grada de Las Rozas los increpaban e insultaban, pudiendo escuchar los siguientes cánticos: "gilipollas, gilipollas, gilipollas", por lo que comunicamos al Delegado de Campo de nuevo para que avise por megafonía que cesen los insultos o de lo contrario se suspende el partido. Pasados unos 3 minutos y tras el mismo aviso, precedemos a reanudar el partido pudiendo finalizar el mismo con total normalidad".*

SEGUNDO.- Por el club Las Rozas CF se presentan alegaciones en las que tras explicar que cumplen con lo establecido en la legislación relativa a la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto del acta arbitral explica lo siguiente:

"A dicho respecto, poner de manifiesto que los hechos redactados por el Sr. Colegiado y que se imputan a LAS ROZAS CF, lo cierto y verdad es que fue justamente al contrario, fueron los futbolistas de LAS ROZAS CF los que requieren al Sr. Colegiado por los insultos que estaban profiriendo del CDB CALVO SOTELO PUERTOLLANO.

Se adjunta como documento nº 1 video del encuentro, interesando, igualmente que se requiera al Sr. Colegiado para aclarar dicho respecto.

No obstante lo anterior, señalar que el Club inmediatamente se profirieron insultos desde la grada y el Sr. Colegiado lo puso en conocimiento del Sr. Delegado, éste cumpliendo con sus funciones y cumpliendo con las directrices del Sr. Colegiado, atajó los insultos, habiendo señalado el Sr. Colegiado "avisó a ambas aficiones pudiendo calmarlas momentaneamente".

Por tanto cabe concluir, a este respecto, que el Club colaboró en todo momento para que hechos de esa índole no sucediesen, habiendo participado activamente el delegado del equipo, consiguiendo el objetivo, cesando los aficionados en su comportamiento.

Si hay que señalar que los hechos fueron aislados y puntuales y no durante todo el encuentro".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto", recogiendo así la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Tal regla exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral.

Siendo esto así, el video aportado -del momento en que se avisa por megafonía la advertencia del colegiado- no desmiente lo que indica el árbitro en el acta, sin que proceda requerirle para aclarar lo que indica el alegante. Tal testifical ha de rechazarse por no reputarse necesaria para la adecuada y correcta resolución del expediente, con lo que su denegación no generaría una verdadera indefensión, estableciendo el artículo 27.2 del Código Disciplinario de la RFEF que "... los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los/las interesados/as proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente".

CUARTO.- Los hechos relatados en el acta arbitral encajan en el tipo sancionador del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, relativo a la alteración del orden del encuentro de carácter leve, ya que el encuentro debió detenerse por el colegiado dados los insultos que se profirieron, reanudándose luego con normalidad tras las oportunas advertencias.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de Las Rozas CF e imponerle la sanción de multa por la comisión de la infracción prevista en el artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF en cuantía, atendiendo las circunstancias, a la no concurrencia de atenuantes ni agravantes, y lo dispuesto en el artículo 52.1 del mismo cuerpo normativo, de 150 euros.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-10-2024

C.D. Lealtad de Villaviciosa

Visto el apartado 5 "Deficiencias observadas en el terreno de juego e instalaciones" del acta arbitral levantada por el árbitro el día 2 de octubre de 2024, con ocasión del partido CD Lealtad de Villaviciosa/SD Compostela, -iniciado y suspendido en dicha fecha-, así como el acuerdo IV de la Resolución adoptada por el Juez Único de Competiciones No Profesionales el 2 del actual, mediante el que da traslado a este Juez Disciplinario Único a fin de que, en su día, pueda resolver lo que proceda acerca de un posible incumplimiento del deber de mantenimiento de las condiciones del terreno de juego contenido en el artículo 239.3 del Reglamento General de la RFEF, en relación con las deficiencias reflejadas en el acta, derivadas de la ausencia de señalización de las líneas del terreno de juego a la llegada del equipo arbitral, el retraso en el inicio del encuentro y la posterior suspensión del mismo ante el borrado de las líneas, procede requerir al CD LEALTAD DE VILLAVICIOSA para que, en el plazo de tres días, alegue lo que a su derecho convenga.

Se acuerda asimismo solicitar al Comité Técnico de Árbitros para que dé traslado de este acuerdo a los colegiados intervinientes en el encuentro, a fin de que, a la vista del acuerdo IV de la Resolución adoptada por el Juez Único de Competiciones No Profesionales el 2 de octubre de 2024, en el plazo de tres días informen sobre la causa determinante de la ulterior suspensión del encuentro de referencia.